ANEXO N° 1 AL CONTRATO N° 21/19
AMPLIACION DE CONTRATO

La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, ente autárquico regido por Ley Nº 71/68 y sus modificaciones Leyes Nº 1042/83, 1300/87 y 6196/19, con domicilio en Padre Cardozo Nº 355 de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, con RUC Nº 80000954-1, a quien en adelante se la llamará LA CAJA, representada por el Ing. Andrés Ramírez Benítez, con Cédula de Identidad Nº 1.040.964, designado como Presidente según Decreto Nº 1171 del 25 de enero de 2019 por una parte, y, por la otra, el Arq. Eladio José Franco Navoni con Cédula de Identidad N° 360.115, con domicilio en Sucre N° 2412 esq. Herminio Maldonado de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, en adelante denominado el CONSULTOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES", e individualmente, "PARTE", de común acuerdo convienen en celebrar el presente Anexo N° 1 al Contrato N° 21/19 para la provisión de SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTOS MENORES DE EDIFICIOS , en función la Ampliación de Contrato autorizada por Resolución Nº 482/2021 Acta Nº 2.468 del 09 de agosto de 2.021, el cual estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: El objeto del presente Anexo es ampliar el plazo del servicio contratado, por el periodo de 4 (cuatro) meses, **desde el 31 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2021.**

CLAUSULA SEGUNDA: Se establece que el monto del presente Anexo de Contrato es por la suma total de **Gs. de Gs. 28.000.000.- (Guaraníes veintiocho millones) IVA incluido,** correspondiente a 4 (cuatro) meses de servicio.

Nro. de Orden	Nro. de Ítem/ Lote	Descripción	Unidad de Medida	Plazo de ampliación	Monto del Contrato mensual (IVA incluido)	Monto Total de Ampliación (IVA incluido)
1	1	SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTOS MENORES DE EDIFICIOS	Mes	4	**7.000.000**	**28.000.000**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Anexo de Contrato se encuentra previsto en el Objeto de Gasto 266 del Presupuesto General de la Nación correspondiente al año 2021, con fuente de financiamiento 30 "Recursos Institucionales".

CLAUSULA TERCERA: Todas las cláusulas del Contrato original que no sean explícitamente anuladas o modificadas en el presente Anexo de Contrato, permanecerán válidas y se aplicarán también a las partes que son objeto del presente documento.

Conformes las partes, con las cláusulas que anteceden, suscriben la presente ampliación de contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor y efectos, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de agosto del año 2021.-

Arq. Eladio José Franco Navoni
EL CONSULTOR

Ing. Andrés Ramírez Benítez
Presidente de la CAJA